



BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 26 de diciembre de 2024

No. 097

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7. y 1.4.18 del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, se publica la modificación a la Circular Única del Mercado de Derivados de *Commodities* Energéticos – Derivex, en los siguientes términos:

BN	ASUNTO	Páginas
097	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.	03

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS ESTANDARIZADOS DE COMMODITIES ENERGÉTICOS - DERIVEX EN RELACIÓN CON LAS TARIFAS DEL SISTEMA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7. y 1.4.18 del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos, y con el propósito de actualizar las tarifas del sistema para el año 2025, se procede a modificar la Circular Única del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante “Circular Única de Derivex”) teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.3.7. del Reglamento General de Derivex – Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos (el “Reglamento”), corresponde a la Junta Directiva de Derivex aprobar las tarifas por los servicios del Sistema, en cumplimiento de lo cual, la Junta Directiva aprobó la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex en lo relacionado con las tarifas del sistema para el 2025 tal como consta en el Acta No. 192 del 19 de diciembre de 2024.
2. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento, la modificación de la Circular Única de Derivex en lo relacionado con las tarifas del sistema para el 2025 fue informado a los miembros del Comité Técnico del Mercado de Derivados Estandarizados de *Commodities* Energéticos, previo su entrada en vigencia.

Por lo anterior, se procede a publicar la modificación de los numerales 1, 2 y 6 del artículo 9.1. de la Circular Única de Derivex, en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Modifíquese el numeral 1, 2 y 6 del Artículo 9.1 de la Circular Única de Derivex, el cual quedará así:

“Artículo 9.1. Tarifas por los servicios del Sistema

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.4.18. del Reglamento General del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos, las tarifas que Derivex cobrará a los Miembros son las siguientes:

Concepto	Descripción	Tarifa
1. Membresía	Pago inicial que se realiza por el acceso al Sistema. Se cobra una sola vez a cada Miembro.	COP 31.906.430
2. Cargo fijo de Mantenimiento	Pago mensual a cargo de los Miembros en virtud del cual se realiza el mantenimiento de la afiliación al Sistema. El cobro del cargo fijo mensual de mantenimiento se realizará a los Miembros que hayan celebrado o registrado al menos una operación durante los últimos 12 meses contados a partir del mes objeto del cobro.	COP 3.445.894

(...)	(...)	(...)
6. Cargo Proveedor de Precios	<i>Para las especies sin "open interest" se aplica un descuento comercial del 60% sobre el valor de la tarifa por especie enviada.</i>	<i>Cargo Fijo Anual: COP 8.932.521</i> <i>Tarifa variable por especie enviada: COP 17.885</i>

Artículo Segundo.- Vigencia. La presente modificación entra a regir a partir del 2 de enero de 2025.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal